



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintidós (022-2019)**, presentada por el señor **Galvis**, en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Para investigación técnica requiero me informe sobre el total de superficie asfaltada que integra la vialidad urbana de San Salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales MOP**, respondió por medio de una nota de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 022-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita para investigación técnica se le informe sobre el total de superficie asfaltada que integra la vialidad urbana de San Salvador.
- Por lo anterior, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que solamente se tiene datos de los corredores de Circulación Mayor, los cuales forman parte del Inventario de la Red Vial Nacional Urbana del Área Metropolitana de San Salvador competencia de este Ministerio, de la cual se tiene un aproximado de 2,560.45 Km² de superficie asfaltada; las demás calles son competencia de la municipalidad y no se tiene registro de ellas”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información que posee y es competencia del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al señor **Galvis** que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder y que es competencia de esta Cartera de Estado. Además se advierte que, en atención a la manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al peticionario para que la información solicitada que es referente a la superficie asfaltada que integra la viabilidad urbana del área metropolitana de San Salvador que le corresponde y/o que es competencia de las alcaldías que integran dicha área, la solicite en las respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública de las siguientes municipalidades: San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa. Por tener dichas municipalidades competencia, en su respectiva jurisdicción, de la información requerida.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y en las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por Sánchez.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información que posee y es competencia de la institución.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 LAIP, al interesado para que la información requerida y que compete a las alcaldías del área metropolitana de San Salvador la solicite en las respectivas Unidades de Acceso a la Información Públicas de las siguientes municipalidades: San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa. Por tener dichas municipalidades competencias en su respectiva jurisdicción de la información requerida.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

